

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

(I.V.A. incluido)
FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2 **Año 1996**  SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas

Viernes 10 de mayo

190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%

INSERCIONES

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Número 89

### **GOBIERNO CIVIL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 12 de abril de 1996. — El Jefe de la Unidad de Sanciones. Carmen Bellido Andrés.

3038. — 29.925

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

090401085587   D GARCIA   COMPANIA ALBACETENA DE TRA   A02178143   ALBACETE   4.03.96   25.000   RD	EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
O90042617254   L COMPANIA ALBACETENA DE TRA   O90042630131   ALBATRANS S L   B02055663   ALBACETE   S. 0.3. 96   25.000   RD   O9004261804   VEMAVILA SL   B05126131   AVILA   O10.03. 96   10.000   RD   O90042612804   VEMAVILA SL   B05126131   AVILA   O10.03. 96   10.000   RD   O90042612804   VEMAVILA SL   B05126131   AVILA   O10.03. 96   10.000   RD   O90041082021   J NAVARRO   46123735   BARCELONA   28.02. 96   25.000   RD   O90042635402   J CORRAL   O19.03. 96   09.04. 09.04   O90042635402   J CORRAL   O19.03. 96   O90042635402   J CORRAL   O19.03. 96   O90042635256   J FERNANDEZ DE RETANA   O10.03. 96   O90042631324   D10.03. 96   O90042631324   D10.03. 96   O90042631324   D10.03. 96   O90042631325   O90042631335   D10.000   O90042636300   O90042631335   D10.000   O90042636300   O90042631335   D10.000   O90042636300   O10.000   O10.0000   O10.000   O10.000   O10.000   O10.000   O10.000   O10.0000   O10.0000   O10.0000   O10.000	EXI EDIENTE	DENGNOIADOM	IDENTIFICATION	2007120710	1 201111	00/11/11/11			
090401084017 J FERNANDEZ	090042617254 090042630131 090042574050 090042621804 090401082021 090401083021 090401083021 090401083021 090410835256 090042635402 090042635256 0900425521324 0900425521814 090042552016 090042552016 090042552016 090042552016 090042552016 090042552016 090042552016 090042552016 090042552016 09004252016 090042552016 090042552016 090042552016	L COMPANIA ALBACETENA DE TRA ALBATRANS S L M RUIZ VEMAVILA SL R COLOMER J NAVARRO J RAMON J CORRAL A LAIZ J SAN VICENTE J FERNANDEZ DE RETANA M CASAL E PORTUGUES M TURRADO L MACHO J PEREZ A SAGREDO A DEL VAL L CONDE J FERNANDEZ L SANCHO E BARANDA G EGAÑA M BERINCUA M BERINCUA P DIAZ M BERRIO	A02178143 B02055663 26155888 B05126131 35094843 46123735 77909594 11924911 14398893 14748489 14859566 72249362 09566990 10165972 12665659 12736082 14256863 14257272 14531040 14782008 14844071 14907978 14915551 14902797 14922797 14922797 149422797 149422797 149422797 149422797 149422797 149422797 149422797 149422797 149422797	ALBACETE ALBACETE ALBACETE ALBACETE AVILA BARCELONA BARCELONA BARCELONA GALLARTA AMOREBIETA ECHANO AMOREBIETA ECHANO BALBAO BASAURI BERMEO BILBAO	4.03.96 5.03.96 4.03.96 28.02.96 28.02.96 10.03.96 10.03.96 7.03.96 7.03.96 5.03.96 4.03.96 6.03.96 7.03.96 28.02.96 6.03.96 7.03.96 7.03.96 7.03.96 7.03.96 7.03.96	25,000 25,000 25,000 10,000 20,000 15,000 30,000 39,000 40,000 16,000 16,000 15,000 10,000 10,000 15,000 50,000 50,000 5,000 5,000 5,000	1	RD 13/92 RD 13/92	048. 048. 048. 050. 061.1 101.1 052. 106.2 052.2 117.1 117.1 060.1 048. 050. 117.1 059.3 061.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
000042501050	J ORDAS D GONZALEZ J MARTINEZ J ACINAS S LORENTE J UDAONDO M REY BALTAR J GONZALEZ A MATEO	130594020	BILBAO ASTRABUDUA GERNIKA Y LUMO GETXO LEIOA ORTUBLLA PORTUGALETE SANTURTZI SANTURTZI SESTAO SOPELANA SOPELANA SOPELANA OUINTANAOPIO ARANDA DE DUERO BANOS DE VALDEARADOS BELORADO BELORADO	126,01,961	20.000	1	RDI, 339/90	061.3
090042591058	D GONZALEZ	30639207	BILBAO	1.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
090042594941	J MARTINEZ	34128174	BILBAO	9.03.96	15,000		RD 13/92 RDL 339/90	117.1
90042645833	J ACINAS	71252712 30672829	BILBAO	9.03.96 10.03.96	20.000 50.000			020.1
090042624386	1 IDVONDO	72243460	GERNIKA Y LUMO	26,02.96	20.000		RD 13/92	048.
090401083992	M REY BALTAR	14098377	GETXO	28.02.96	16.000		RD 13/92	048.
90401087523	J GONZALEZ	16042128 20167852	LEIOA OPTHELLA	1.03.96	16,000		RD 13/92 RD 13/92	048.
090042594011	AUREO MOYANO GARCIA JOSE L	E48249635	PORTUGALETE	29,02,96	20,000		RDL 339/90	067.4
90042566362	A LONGAS	11933112	SANTURTZI	21.01.96	50,000		RDL 339/90	
090042635116	I MARTIN	20175009	SANTURTZI	8.03.96	15,000 25,000		RD 13/92 RD 13/92	074.1
090042551632	D GARCIA	20186398 22707083	SESTAO	10.03.96	130,000		D301995	0/1.1
90042594590	J TORRONTEGUI	14221956	SOPELANA	6.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
90042624271	J BRAVO	30564224	SOFELANA	12.03.96	15,000		RD 13/92 RD 13/92	167. 167.
190042642716	J FERNANDEZ	13086136 02843763	ARANDA DE DUERO	5.03.96	5 000		RDL 339/90	059.3
90042631871	V ROJO	02843763	ARANDA DE DUERO	5.03.96	5,000		RDL 339/90	059.3
090042632152	I OLALLA	13077847	BANOS DE VALDEARADOS	6.03.96	15.000 35.000		RD 13/92 RD 13/92	117.1
090401086180	J GARCIA	13165072 02677216	RURGOS	12.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042626644	A RIQUELME	02677216	BURGOS	12.03.96	5,000		RDL 339/90	059.3
090042612750	M GARCIA	11720786	BURGOS	13,03,96	5,000		RDL 339/90 RDL 339/90	061.1
099201889925	D GARCIA	12649262 13030603	BURGOS	12.03.96	15,000		RD 13/92	117.1
090042621117	R CAMARERO	13052011	BURGOS	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
090042635438	A FIGUEIRAS	13054516	BURGOS	7,03,96	135,000		D301995 RDL 339/90	050 3
090042606920	C GONZALEZ	13065388 13065388	RURGOS	7.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090401085940	L VIELBA	13088665	BURGOS	4.03.96	30,000		RD 13/92	050.
090042627132	J RODRIGUEZ	13088935	BURGOS	12.03.96	15.000	1	RD 13/92 RD 13/92	117.1
090401084108	A MARTIN	13099295 13106650	RURGOS	29.02.96	35.000 20.000	1	RD 13/92	050.
090042614885	P PEREZ	13107502	BURGOS	11.03.96	20.000		RDL 339/90	
090042613662	P PEREZ	13107502	BURGOS	11.03.96	235,000		D301995	040
090401085745	J SANTOS	13112687 13115592	BURGOS	7 03 96	30,000 135,000		RD 13/92 D301995	048.
090042632127	A URBO MOYANO GARCIA JOSE L A LONGAS I MARTIN D GARCIA F MARTINEZ J TORRONTEGUI J BRAYO J FERNANDEZ V ROJO V ROJO I OLALLA A RIQUELME A RIQUELME A RIQUELME A RIQUELME M GARCIA D GARCIA D GARCIA J DE PABLO R CAMARERO A FIGUEIRAS C GONZALEZ C VIELBA J RODRIGUEZ A MARTIN J RODRIGUEZ A MARTIN J PLAZA F PACHECO F HIERRO M HERNANDEZ I LANDABURU L BLANCO F GARCIA G VICENTE C BARASOAIN M SAMAMED J ESPINO R GONZALEZ C BARASOAIN M SAMAMED J ESPINO R GONZALEZ A PEREZ J TRUEBA A SANTOS P ALONSO	13116420	ARANDA DE DUERO BAÑOS DE VALDEARADOS BELORADO BURGOS BURGO	5.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
090042645080	F PACHECO -	13133892	BURGOS	12.03.96	5.000		RDL 339/90 RD 13/92	059.3
090401085551	F HIERRO	13142133 13142951	RIPCOS	4 12 95	25.000 75.000		D130186	050.
090042632164	I LANDABURU	13145066	BURGOS	8,03,96	15.000		RD 13/92	117.1
090401085850	L BLANCO	13151357	BURGOS	3.03.96	50,000 50,000	2.	RD 13/92 RDL 339/90	050.
090042631470	C VICENTE	13153416 13163632	BURGOS	10.03.96	50,000		RDL 339/90	060.1
090401085903	C BARASOAIN	16782947	BURGOS	4.03.96	30,000		RD 13/92	050.
090042620575	M SAMAMED	34954337	BURGOS	9,03.96	15.000		RD 13/92 RDL 339/90	117.1
090042613674	J ESPINO P CONZALEZ	71248388 13156885	CASTRILLO DEL VAL	9.03.96	45.000 20,000		RDL 339/90	067.4
090042631238	A PEREZ	45417539	CASTRILLO DEL VAL CORUNA DEL CONDE CORUNA DEL CONDE	7,03,96	5,000		RDL 339/90	059.3
090042631226	A PEREZ		CORUÑA DEL CONDE	7.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
090042552065 090042622572	J TRUEBA	71340302 13150356	ESPINOSA DE MONTEROS MAHAMUD	10,03,96			RD 13/92 RD 13/92	167.
090100433746 090042544871	P ALONSO	14892568	MEDINA DE POMAR	9.02.96	15,000		RD 13/92	169.
090042544871	A PEREZ	13279230	MIRANDA DE EBRO	6,03,96			RDL 339/90 RD 13/92	
090401083803 090042626838	M DEL LIE	13282827 13300207	MIRANDA DE EBRO MIRANDA DE EBRO	27.02.96 9.03.96			RD 13/92 RD 13/92	052.
090042621385	IC ARRANZ	13304451	MIRANDA DE EBRO	16,03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
090401084546	A DOMINGUEZ	16958163	MIRANDA DE ERRO	3,03.96			RD 13/92 RDL 339/90	048.
	COMERCIAL RUDRON SA	A09071085 13100786	COVANERA UBIERNA	28.02.96 4.03.96	45.000 25.000		RD 13/92	013.1
090042550974 090042620137	J NOGALES	11912724	PEDROSA TORALINA	11.03.96	15,000		RD 13/92	167.
090401085897 090042550949	V HIDALGO	13127210	BARRIOS DE VILLADI	4.03.96			RD 13/92	050.
090042550949 090401082148	IN HAEX	71244039 CA011949	VILLAFRANCA MONTES O JEREZ DE LA ETRA	2.03.96			RDL 339/90 RD 13/92	048.
090042620939	M GARCIA	30491656	CASTRO DEL RIO	12.03.96	5.000		RDL 339/90	061.
090401071278	B L GARCIA	76333543	LAS PALMAS G C	22.01.96			RD 13/92	048.
090042630787 090401081818	RIF AZON	24225191 18160784	MARACENA OLIVAN	5.03.96	15.000		RD 13/92 RD 13/92	130.3
090401084613	B M CIVANTOS	25816588	JAEN	3.03.96	16,000		RD 13/92	048.
090401084583	3 M NEGRAL	09677684	LEON	3,03,96			RD 13/92	048.
090042618751 090401083608	I M KUBLES R E GONZALEZ	09742398 09763884	L'EON	11.03.96 26.02.96			RDI: 339/90 RD 13/92	048.
090401083608	F ESTEBAN	09778682	SANTA MARIA PARAMO	28,02,96	25,000		RD 13/92	048.
090042627302	ZJAGUSTIN LLAMAZARES BARRIAL	B24258592	AMBASAGUAS DE CURH	7 03,96	10,000	)	IRDL 339/90	0 061.
090042624532	ZIR ALONSO DE	16519183 16519183	HARO HARO	5.03.96	5.000		RDL 339/90 RDL 339/90	0 059.3
099201890101	R ALONSO DE LIS ARECHINOLAZA	16316208	LOGRONO	21.03.96			RDL 339/90	0 072.3
	J LOPEZ	33316699	FRIOI,	2,03,96			RD 13/92	1010

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090401082136   090042627314   090042627314   090042617242   090100418265   090042550986   090042550986   09004251435   0900425199501   090401083617   090401083645   090401083645   090401085680   0900426378372   090401085880   090100427643   090401085939   090042578972   090401085939   090042551644   090042551645   090042551650   0900425788560   09004	S BAENA TRAFICO DE VEHICULOS Y ALQ A GARCIA J GARCIA J GARCIA G GONZALEZ I ARRIBALZAGA J FERNANDEZ J ROA L DEL BARRIO E TOJA M CALLEJAS I MARTIN M CORDERO J GARCIA I GARCIA I GARCIA I GARCIA I GARCIA ONZALEZ A MORENO C MENDOZA A CASTILLO M OJANGUREN A QUINTAS J HERA DE J HERA DE C PINTOS J SANTIBANEZ TENOSA S C A GUTIERREZ A GUTIERREZ A GUTIERREZ A GUTIERREZ J YLLERA I ADALIA E FERNANDEZ L SERRANO D ALVAREZ O PRATS F ILINCHETA A APARICIO R VIDAL V ALBERDI F FERNANDEZ G PEREZ G YARZA F LARRECHEA I IRAZUSTA J BADIOLA G CIBRIAN A MENZEL R RODRIGUEZ G VIRALS G VIRALS G VIRALS G VIRALS G VIRALS G VIRALS G TERNANDEZ J FERNANDEZ J FERNANDEZ G PEREZ G YARZA I ADALIA C CIBRIAN A MENZEL R RODRIGUEZ G VIRALS G VIRAL	00778399	ALCOBENDAS EL ESCORIAL FUENLARRADA GETAFE LOS MOLLNOS LOS MOLLNOS MODENOS MADRID MADRI	28, 02, 96   12, 03, 96   4, 03, 96   4, 03, 96   4, 03, 96   4, 03, 96   5, 03, 96   5, 03, 96   6, 03, 96   1,	16.000 25.000 15.000 50.000 5.000 5.000 15.000 25.000 25.000 26.000 26.000 27.000 27.000 28.000 28.000 28.000 29.000 29.000 29.000 20.000 25.000 26.000 27.000 28.000 28.000 29.000 29.000 20.000	2.	RD 13/92 RD	048.   013.1   117.1   084.1   059.3   117.1   048.   048.   048.   072.4   067.4   059.3   059.3   117.1   048.   050.   117.1   048.   067.4   059.3   069.1   067.4   067
090042606931 090042646552 090401083438 090401083505 090042544500 090042620915 090042620903	PAVIMENTOS GORBEA SL J ALONSO J MUNICIO P GUTIERREZ I MARTINEZ C RODRIGUEZ C RODRIGUEZ F FERNANDEZ DE AGUIRRE J GOYA B ARRONIZ L AGUIRRE R DIAZ R DIAZ R DIAZ S ECHAVE A IBANEZ	3042412 304245399 14345399 14345399 14344889 16164298 16245652 16245652 16252780 16260588 16268138 16286985 16295147 16295147 16295147 16295147 16295147	VITORIA GASTEIZ	7,03,96 10,03,96 25,02,96 5,03,96 9,03,96 9,03,96 5,03,96 6,03,96 6,03,96 6,03,96 6,03,96 6,03,96 6,03,96 6,03,96		1 1 2	RDL 339/90 RDL 339/90 RD 13/92	061.1 061.1 048. 048. 067.4 060.1 059.3 067.4 050. 061.1 117.1 059.3 087.1A 059.3 067.4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090042620599 090401083888 090042620400 090042631500	A OLLOQUI J BALLESTERO	17389204 17727922 09276704 11631707	ZARAGOZA ZARAGOZA BENEGILES MAYALDE	9,03,96 28,02,96 16,03,96 11,03,96	5,000 16,000 15,000 15,000		RD 13/92	014.1C 048. 106.2 154.

# **GOBIERNO CIVIL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 12 de abril de 1996. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, Carmen Bellido Andrés.

3039. - 26.647

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	BENIDORM SAN JUAN DE ALICANTE TORREVIEJA MOJACAR BARCELONA BARCELONA BARCELONA BARCELONA BARCELONA BARCELONA CASTELLDEFELS CORNELLA DE LLOR MATARO PREMIA DE DALT RUBI S CUGAT DEL VALLES S PERFETUA DE MOGODA TERRASSA BALMASEDA BALMASEDA BALMASEDA BILBAO B	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
904010322481	A RODRIGUEZ L SERRANO	134252195	IRENIDORM	1 7 11 951	50.0001	2	RD 13/92	1050.
004010322401	CEDDANO	16241751	SAN THAN DE ALICANTE	18 11 95	16.000			048.
00042501405	TRANSPORTES E FERNANDEZ ME	B03382355	TODDEVIEN	11 10 95	200,000		D121130	198.1
00401061505	RANSPORTES F FERNANDEZ ME C ESCARTIN F GARCIA F GIMENEZ A LAPLAZA M ROS I ORTS I ORTS M BOUWENS E MUDARRA E VILLAR C PARALS D SANCHEZ F DORCO	14958981	TORRESTE	22 12 01	40.000		RD 13/92	050.
0401061595	E CARCIA	11694781	BADGELONA MOUNCAR	22 12 01	16,000	-1		048.
0401064055	GARCIA	11094/81	DARCELONA	13 11 01	PAGADO			050.
0401045036	E GIMENEZ	37109899	BARCELONA	111.11.99	1.90,000	1	RD 13/92	048.
0401060086	A LAPLAZA	37233458	BARCELONA	9.12.95	20,000		RD 13/96	
0201890361	M ROS	37696326	BARCELONA	1.14.95	30.000		RD 13/92	052.
0100271278	I ORTS	46342384	BARCELONA	23.02.96	5.000		RDL 339/90 RDL 339/90 RDL 339/90	059.
0100271266	I ORTS	46342384	BARCELONA	23.02.96	5,000		RDL 339/90	059,
0100430721 0042514817	M BOUWENS	B 041493	CASTELLDEFELS	13.12.95	5,000		RDL 339/90	059.
0042514817	E MUDARRA	75609620	CORNELLA DE LLOR	29.11 95	460,000		ID121190	1197.
0042526339	E VILLAR	38804806	MATARO	13.12.95	5,000		RDL 339/90	059.
0401047252	C PARALS	40239383	PREMIA DE DALT	7.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
0042559953	D SANCHEZ	71415471	RUBI	13.12.95	15,000		RD 13/92	117.
	F DORCA	37420217	S CHIGAT DEL VALLES	5 11 95	20.000		RD 13/92	048.
00101010100	TRANSPORTES ALMACENAJE Y D	B60288115	C DEDDETHA DE MOCODA	- 22 12 95	175,000		D130186	10.
0401055070	T CYDDYCCO UPUNCPUNCT I D	39185494	TEDDACCA	13 10 05	25.000		RD 13/92	048.
0401055078	J CARRASCO	39183494	TULKUSON TO THE TENT OF THE TE	13.10.33	50.000			020.
0042539140	J AKECHEDEKKA	14473648	BALMASEDA	13.01.90	16,000	-3	RD 13/92	101.
0042565928	O REYES	30559589	BALMASKDA	18,01.96	16.000		RD 13/92	101.
0042565746	L PEREZ	22714789 22745296	BARACALDO	20.01.96	25,000		RDL 339/90	061.
0401071151	M MORENO	22745296	[BARACALDO	14.01.96	50,000	2.	RD 13/92	050.
90401049182	M REGULES	13063173	BILBAO	2.12.95	40.000		RD 13/92	050.
30042604661	J SORIA	14569519	BILBAO	19.02.96	15,000		RD 13/92	117.
0042572349	F CARDOBA	14587192	BILBAO	13.12.95	15,000		RD 13/92	167.
90401064341	P FERNANDEZ	14880340	BILBAO	28.12.95	20,000		RD 13/92	050.
90042604879	I LLANO	14937074	BILBAO	23.02.96	15,000		RD 13/92	117.
00042004073	F CONTALET	14942237	RILRAO	15, 12, 95,	15,000		RD 13/92	117.
00042302137	D COBO	30613160	RILBAO	28 01 96	15,000		RD 13/92	106.
10040106301	K CODO	76757097	DIDDO	23 12 00	16,000		RD 13/92	048.
0401003889	A MURIAS	1/0/5/09/	DIREMA	Z-17-11	111,000		1	,
90401063245	E MARTIN	14853433	ALGORTA GETXO	15 12.95	20,000		RD 13/92	048.
30401067317	J OCINA	14378451	LEIOA	14.01.96	20.000		RD 13/92	048.
0401081788	A MIRAS	14921394	PORTUGALETE	24.02.96	16,000		RD 13/92	048.
30401065205	E ARRANZ	14533609	SONDIKA	17 12.95	20,000		RD 13/92	048.
90042561169	J LUCEÑO	22717301	SOPELANA	9.12.95	15,000		RD 13/92	106.
0042592622	M DIAZ DE LA	20174939	SOPUERTA	7.02.96	135,000		D301995	
30042595271	J MADARIAGA	14836003	URDULTZ	10.02.96	15,000		RD 13/92	117.
0042612876	F SUBINAS	13022552	AMAYA	16 02 96	15,000		RD 13/92	117.
0042603759	I MARTINEZ	13022552 45422721	ARANDA DE DUERO	18 02 96	15.000		RD 13/92	151.
0042564912	IARPENA C I.	B09268244	PHIRCOS	31 01 06	20,000		RDL 339/90	061
0042504512	M CAPCIA	11720786	RUDCOC	13 00 06	10.000		D301995	001.
02010000	D DEI GYMDO	13044432	DIIDCOC	1 10 00	20.000		DD 13103	OFO
0401060705	L DED CAMEO	13044434	DURGOS	1.12.95	30,000		RD 13/92	050.
0401000785	A FEREUA	13054238	BURGOS	13.12.95	25,000		RD 13/92	050.
0042592555	A YAGUE	13084272	BURGOS	5.02.96	2,000		RDL 339/90	059.
30042592798	A YAGUE	13084272	BURGOS	5.02.96	15,000		RD 13/92	117.
90401069326	E AUSIN	13094209	BURGOS	23.01.96	30.000		RD 13/92	052.
90401081119	A HERNANDO	13098618	BURGOS	15,02.96	20,000		IRD 13/92	050.
90042613583	E DORCA TRANSPORTES ALMACENAJE Y D J CARRASCO J ARECHEDERRA O REYES L PEREZ M MORENO M REGULES J SORIA F CARDOBA P FERNANUEZ J LLANO F GONZALEZ R COBO A MURIJAS F MARTIN J OCINA A MIRAS F ARRANZ J LUCENO M DIAZ DE LA J MADARIAGA F SUBLINAS J MARTINEZ JARPENA S I, M GARCIA P DEL CAMPO A PEREDA A YAGUE A YAGUE E AUSIN A HERNANDO J RODRIGUEZ DEL R MARTIN	13112729	BURGOS	1.03.96	2,000		RDL 339/90	1059
90042610053	R MARTIN	13120764	BURGOS	29 01 96	20,000		RDL 339/90	061
		110100101	Trouton	10 2 01 1 10	1 1.1.1.11.10	Į.	Lunti 00 5/ 30	LOOT

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
90042617229	R FERNANDEZ R FERNANDEZ J REDONDO R DIEZ F ALONSO A ALONSO V YALDEVIELSO M DEL CASTILLO C GARACHANA A RODRIGUEZ R BORJA D MARTINEZ GARRIDO HERMANOS RUIZ ANDRES S I,	13133541	BURGOS	4.03.96			RDL 339/90	059.
90042617230	R FERNANDEZ	13133541	BURGOS	1.03,96	2.000		RDL 339/90	059.
90042539565	J REDONDO	13136166 13138877	BURGOS BURGOS	1.02.96	135,000 15,000		D301995 RD 13/92	106.
90042621040	F ALONSO	13140297	BURGOS	2.03.96	10.000		0301995	100.
90100454350	A ALONSO	13166581	BURGOS	4.02.96	50.000		RDL 339/90	060.
90100447976	V VALDEVIELSO	13168536 16229210	BURGOS	17.12.95 24.02.96	130,000		D301995 RD 13/92	040
90401081843	C GARACHANA	71235149	BURGOS	23.12.95	50.000	2.		048.
90100389587	A RODRIGUEZ	71249800	BURGOS	7.03.36	10.000	,,	D301995	
90100410485	R BORJA	71263805	BURGOS	31.01.96	50,000		RDL 339/90	060.
90100454830	HERMANOS RULZ ANDRES S L	13162045 B0920658	CARDEÑAJIMENO GUADILLA DE VILLAMAR	18.02.96	2,000		RDL 339/90 D301995	059,
90042539796	G PELAEZ	[71234117	GUADILLA DE VILLAMAR	20.01.96	86,000		D121190	198.
90042539796 90401082987	G BURGOS	13082620	IGLESIAS	24.02.96	20.000		RD 13/92	050.
90401044895	A ROJO	71242290 13278320	MEDINA DE POMAR	8 12.95	30,000	1	RD 13/92 RD 13/92	050.
90100417169	A IDIONDO	14214963	MEDINA DE COMAR	4.12.95	5,000	ı	RDL 339/90	
90100417157	V IDIONDO	14214963	MEDINA DE POMAR	9.12.95	5,000		RDL 339/90	059.
90401077943	D BERRIO	13290477	MIRANDA DE EBRO	1.02.96	35:000	1	RD 13/92	050.
90042586944	A LOPEZ	13304953 71242148	MIRANDA DE EBRO	24.02.96	2,000 25,000	+	RDL 339/90 RD 13/92	052.
90100415422	E ESPAÑA	13287951	PANCORVO -	9.12.95	15,000		RD 13/92	167.
90042550020	HERMANOS RUIZ ANDRES S I, G PELAEZ G BURGOS A ROJO J LOPEZ V IDIONDO V IDIONDO D BERRIO J REQUEJO A LOPEZ E ESPANA M VARONA M VARONA M VARONA I PARAMO A UYARRA A CILLERUELO J VELEDO E TAMAYO J LOPEZ	13123529	IGLESIAS LAS REBOLLEDAS MEDINA DE POMAR MEDINA DE POMAR MEDINA DE POMAR MERANDA DE EBRO MIRANDA DE EBRO MIRANDA DE EBRO MIRANDA DE EBRO MARMELLAR DE ABAJO OUINTANILLA VIVAR REDECILLA DEL CAMINO ROA	14.01.96	15.000		RD 13/92	117.
90042550032	M YAKUNA I PARAMO	13123529 12911548	UNINCANTITY ALAND	3.02.96	20,000 FAGADO	3	RDL 339/90 RD 13/92	061.
0042001337	A UYARRA	13236360	REDECTION DEL CAMINO	5.01.96	50,000	2.	RD 13/92	050.
0100418770	A CILLERUELO	13062848	ROA	29.01.96	15,000		RD 13/92	151.
90042545656	J VELEDO	30620313 12998760	VIVANCO DE MENA	16.11.95 26.01.96	5,000		RDL 339/90 RDL 339/90	
90042599938	I ESCUDERO	71269665	VILLADIEGO	1.02.96	50,000		RDL 339/90	
90401044408	M ČUESTA	13754072	VILLARIEZO	29.11.95	25,000		RD 13/92	052.
0401048190	J IREGUI	15301686	ROA VIVANCO DE MENA VILLADIRGO VILLADIRGO VILLARIEZO CORUÑA A CIUDAD REAL ALMUNECAR ANDUJAR BAEZA AGONCILLO LARDERO LOGROÑO LOGROÑO CARRALLEDO LUGO LUGO ALCALA DE HENARES	21.11.95	20,000		RD 13/92	048.
0401042114	NUNEZ	05627722 23795274	ALMINECAR CIUDAD REAL	14.11,95 8,12.95	20,000 16,000		RD 13/92 RD 13/92	048. 106.
0042585502	M LOPEZ	75001295	ANDUJAR	12.02.96	15,000		RD 13/92	117.
90401060335	J LOPEZ PALOP	02191968	BAEZA	10,12,95	25.000		RD 13/92	048.
90042514957	S HIDALGO	30580179 12744342	AGONC I LIGHT	20.01.96	5,000 2 <del>0</del> ,000		RDL 339/90 RD 13/92	061.
90401032467	E MENDI	16508643	LOGROÑO	7.01.96	50,000	2	RD 13/92	050.
90401063798	M AZPURGUA	16562352	LOGRONO	21.12.95	20,000		RD 13/92	048.
90401068231	F GARCIA	18846644 34981998	LOGROÑO	10,01.96.	30.000 25.000		RD 13/92 RD 13/92	050.
90401060712	M FERNANDEZ	33304565	LUGO	12.12.95	16,000		RD 13/92	048.
90401076070	F FERREIRO	33855170	LUGO	4 02.96	16.000		RD 13/92	048.
90042576215	E-MARTINEZ	06227137	ALCALA DE HENARES ALCALA DE HENARES ALCALA DE HENARES ALCALA DE HENARES	16.01.96	2,000		RDL 339/90 RDL 339/90	059.
90401063944	I NEGRO	06227137 09005393	ALCALA DE HENARES	23.12.95	20.000			048.
90401062204	J BASTERRECHEA	13717173	VPCODEMOVO	301 . 1.6 . 2.1	40.000	1	RD 13/92	050.
90401082665	F PASCUAL	37246791	ALCOBENDAS	18.02.96	50,000	2.	RD 13/92	052.
90401063142	M MORENO	01154113 38412381	BOADILLA DEL MONTE COSLADA	15.12.95 27.12.95	16.000 75.000		RD 13/92 D130186	048.
0042630880	P CORRALES	51652367	COSLADA	3,03,96	10.000		D301995	
90042630878	E COUTO	51669760	COSLADA	3,03,96	2.000		RDL 339/90	
90042630325		51669760 51669760	COSLADA	3.03.96	2.000		RDL 339/90 RDL 339/90	
90042611264	TRANSDIGAR SL	B79818928	MADRID	4.03,96	10,000		D301995	000.
90401067846	A GEMPERLE	M 050676	MADRID	3.01.96	40.000	1	RD 13/92	050.
90401060943 90401072891	K POHJANHEIMO	M 300296	MADRID MADRID	16.12.95	20,000		RD 13/92 RD 13/92	048.
90401068656	J FERNANDEZ	00629360 01097729	MADRIII	13,01,96	20,000		RD 13/92	050.
300426397751	A TORREJON	01485953	[MADRID	2.03.96	10,000		D301995	010.
90201889279	M ARNAU	02613994	MADRII)	17,12.95	20,000	1	RD 13/92	050.
0401062265	R DIAZ A RODRIGUEZ	02624003 02880832	MADRID MADRID	30, 12, 95 29, 11, 95	35.000	1	RD 13/92 RD 13/92	052.
0401073275	J CORTAZAR	05372306	MADRID	24.01.96	16.000		RD 13/92	048.
0042617898	S ABAD	13069414	MADRID	24.02.96	15,000		RD 13/92	154.
0401061352 0401060414		13664476 13704579	MADRID MADRID	20,12,95	35,000	1		050.
0401062540		14690890	MADR (I)	7.12.95	16.000	4.	RD 13/92	048.
0042561108	M SAINZ DE ROZAS	28559642	MADRID	6,12,95	20,000		RDL 339/90	
90042600590   90401042679		38644949	MADRID	3.02.96 8.11.95	20,000		RDI 339/90 RD 13/92	059.
30401042679	J MARTIN	50044107 50296350	MADR (I) MADR (I)	15 12, 95	20.000			048.
90100433035		50672241	MADRID	10,03,96	10,000		D301995	
90100431646	J ORTEGA	50710177	MADRID	13, 12, 95	25.000		RD 13/92	080.3
90401082616   90401062149		50818155 51647063	MADRID MADRID	18.02.96 30.12.94	30,000			050. 050.
30042573019		51678849	MADRID	16.12.95	15,000		RD 13/92	117.1
00401001700	A RELANO	51695595	MADRID	24,02,96	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090401060827   090401060827   090401060463   090201897562   090401081533   090042564298   090401081260   090401081260   09004263035   09004263035   09004263035   09004263035   09004263035   09040106511   09040104494   09040104494   09040104591   090401077967   09040106516   090401077967   09040106516   090401077967   090401063051   090401077967   090401063051   090401077967   090401063904   090401063904   090401063904   090401063904   090401077990   09040106305   090401063904   090401063904   090401063904   090401063904   090401063904   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401063905   090401070280   090401070280   090401070280   090401065163	D ALVES J GUTIERREZ M PARDO B DELGADO D JIMENEZ B TRAYHURN C PASCUAL DE RIQUELME J CADENAS F DELGADO M DOMINGUEZ J RUIZ RAMOS G CONZALEZ M MENDEZ L JIMENEZ J BARCENA E ARGUELLES M MARTINEZ F REPISO F CRIADO M GOROSTIAGA A SANTANA J VALGAÑON J ECHEVERRIA M DIAZARO F RUBIO A GONZALEZ S EERNANDEZ S EERNANDEZ R GATON J SAINZ A NUNEZ H ALONSO J USATORRE F RAMOS C DE LA IGLESIA A IRIGOYEN J ZALDUA O GARCES J RODRIGO	07490067 27871026 51399427 51634178 01182717 MA061256 MA061256 27434204 15790092 50295441 34970473 12731264 71923963 35304012 35425332 14501261 72119870 13752730 13752730 13766312 72028254 01088795 72563476 15104177 15039626 15905005 15993796 03370738 75683852 04119247 50421453 12379098 09280292 25976706 13280083 16167821 16209426 16282000 72720268 15889755 07490591 25140056	POZUELO DE ALARCON POZUELO DE ALARCON POZUELO DE ALARCON SAN FERNANDO HENARES SAN LORENZO ESCORLAL SAN PEDRO ALCANTAR SAN PEDRO ALCANTAR MURCIA BERFIOZAR POO DE LLAMES ORENSE PALENCIA VELILLA RIO CAPPIO PONTEVEDRA SANXENXO VICO ENMEDIO SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANTORA SERASTIAN SAN SERASTIAN VALIADOLID VICTORIA GASTEIX VITORIA GASTEI	16, 12, 95 13, 12, 95 10, 12, 95 10, 12, 95 18, 02, 96 14, 02, 96 11, 12, 95 14, 02, 96 11, 12, 95 14, 02, 96 14, 02, 96 14, 02, 96 14, 02, 96 14, 02, 96 14, 02, 96 14, 02, 96 14, 12, 95 15, 12, 12, 95 16, 12, 12, 95 16, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 95 16, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12	16,000 25,000 16,000 16,000 2,000 2,000 16,000 15,000 15,000 15,000 16,000 30,000 30,000 30,000 30,000 30,000 16,000 20,000 16,000 20,000 16,000 20,000 16,000 20,000 16,000 20,000 16,000 20,000 16,000 20,000 16,000 20,000 15,000 20,000 15,000 20,000	2.	RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RD 13/92 RDL 339/90 RDL 339/90	059.3 048. 117.1 050. 117.1 167. 050. 050. 050. 050. 050. 050. 117.1 020.1 048. 048. 048. 048. 048. 050. 048. 050. 048. 050. 060. 0

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 130/94, a instancia de la Compañía Mercantil C.X.I. San Bruno, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Manero de Pereda, contra Ana María Nuño Arribas y Virgilio Díez Ceballos, sobre pago de 162.306 pesetas de principal más otras 60.000 pesetas de gastos y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de las subastas:

La primera: 24 de mayo, de 1996, a las 10,30 horas.

La segunda: 24 de junio, de 1996, a las 10,30 horas.

La tercera: 24 de julio, de 1996, a las 10,30 horas.

Si por razones del calendario laboral local fuesen festivos los días señalados, se entienden para el siguiente hábil.

Condiciones de la subasta:

1.ª Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual al 20% del valor que sirva de tipo para la subasta y acreditar su consignación en la mesa del Juzgado, a excepción del acreedor ejecutante.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento designado al efecto.

- 2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.
- 3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.
- 4.ª No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 5.ª Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo turismo, marca Audi, modelo 100-2.3, matrícula BU-8237-N, fecha de matriculación, 30-4-91, número bastidor WAUZZZ4AZMN045206.

Tasado en 1.770.000 pesetas.

Burgos, a 15 de abril de 1996. —El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

3276. — 9.500

### ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero se sigue expediente de dominio para inscribir por vía de reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Roa, la finca que se describirá, civil número 58 de 1996, seguido a instancia de doña Pilar Martín Sanz, vecina de Roa, representada por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda.

En dicho expediente se ha acordado citar, a los efectos del artículo 20.1, regla 3.ª de la Ley Hipotecaria, a las personas que determina dicha Ley entre las que se encuentran como desconocidas los herederos de Canuto Portillo, Alfonso García y herederos de Teodosia Cuesta, como linderos de la finca y además a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción se solicita:

-Casa en el casco de Roa, en la calle Santa María, antes número 18, hoy número 20, con una extensión de 108 m.². Consta de planta baja, dos pisos, y tiene a la parte de atrás un pajar. La planta baja tiene una superficie de 72,20 m.² de local y 35,80 metros cuadrados de pajar. La planta primera una superficie de 72,20 m.² y la planta segunda una superficie de 65,00 m.². Y linda derecha entrando, herederos de Canuto Portillo, antes Casto Renedo; izquierda, Alfonso García, antes Francisco López; fondo, herederos de Teodosio Cuesta, antes Manuel Chico; y frente, calle Santa María.

La última inscripción vigente en el Registro es a favor de don Aureliano del Cura Antón, casado con doña Victorina Antón Murga, al folio 70 del tomo 453 y libro 49, como finca número 2.600 e inscripción 6.ª.

Aranda de Duero, a 13 de febrero de 1996. — El Juez de Primera Instancia, José Ignacio Melgosa Camarero. — El Secretario (ilegible).

1825. - 7.220

### Cédula de notificación

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 1 de esta villa, en el día de la fecha se notifica a don Isaías Pablo Velasco Requejo, con D.N.I. 12.139.930, nacido el 1/8/39 en Peñafiel, hijo de Emiliano y de Catalina, con último domicilio conocido en Avda. Castilla, 58, 2.º derecha, de Aranda de Duero, y actualmente en paradero desconocido, la sentencia número 137/95, recaída en el juicio de faltas 309/95, cuyo fallo, copiado literalmente, dice así:

«Que debo condenar y condeno a Isaías Pablo Velasco Requejo como autor responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor a cumplir en su domicilio, y a Jesús Santiago Díez Fidalgo y Juana Campos Toribio como autores responsables de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor a cumplir en su domicilio, imponiendo las costas por partes iguales a los condenados.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizar y tramitar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos».

Y para que sirva de notificación en forma, para don Isaías Pablo Velasco Requejo, con D.N.I. 12.139.930, nacido el 1/8/39 en Peñafiel, hijo de Emiliano y de Catalina, expido la presente en Aranda de Duero, a 5 de marzo de 1996. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

1826. — 6.460

### **BRIVIESCA**

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 105/96, a instancia de doña Valentina Plaza Morales, y en beneficio de la comunidad de bienes formada por ella y por don Florencio, don Luis y don Manuel Plaza Morales, y don José Manuel, don Antonio y don Valentín Plaza Martínez, representados por el Procurador señor don Teodoro Moreno Gutiérrez, sobre reanudación del tracto sucesivo, sobre la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en la calle Barruso, señalada con el número 16 y que consta de planta baja, principal y desván. Mide aproximadamente unos cincuenta metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Matías Miguel, hoy Pedro Martínez; izquierda, Castro Martínez, hoy Florencio Cereceda; y espalda, patio de los herederos de Santiago Zaldívar y Calleja.

Por providencia de fecha 5 de marzo del actual, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de doña Paulina de Mena y Araco y a los de doña Isidora Morales López, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de diez días siguientes puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 6 de marzo de 1996. — El Juez de Primera Instancia, Jesús Leoncio Rojo Olalla. — El Secretario (ilegible).

1829. - 3.800

### Requisitorias

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al imputado José Antonio Silío Villegas, nacido el 18-9-1950, hijo de Juan y de Valentina, natural de Reinosa (Cantabria), y con último domicilio conocido en calle Francisco Grandmontagne, número 7, 1.º, a), para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca (Burgos), con el fin de serle tomada declaración como imputado por un presunto delito contra la seguridad del tráfico, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por el delito contra la seguridad del tráfico, con el número D. P. 199/95, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho imputado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 29 de febrero de 1996. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1827. - 3.420

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al imputado Carlos Formigo Rodríguez, nacido el 15-6-1965, hijo de Leandro y de Concepción, natural de Beade (Orense), y con último domicilio conocido en Briviesca (Burgos), para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca (Burgos), con el fin de ser notificado del auto de incoación de procedimiento abreviado que se sigue contra él, y para que designe domicilio en el que deba ser notificado, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por el delito de robo, con el número P. A. 36/95, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho inculpado, y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, a efectos ya mencionados arriba.

Dado en Briviesca, a 20 de febrero de 1996. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1828. — 3.420

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, don Jesús Leoncio Rojo Olalla, por resolución de esta fecha, en autos de juicio declarativo verbal civil número 36/96, a instancia de doña Leonor Alonso García, contra don Javier Uribe Saitúa, en reclamación de cantidad, acordándose el señalamiento del acta de juicio para el próximo día 27 de mayo, a las 10,00 horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado y con los apercibimientos legales en su caso.

Y para que sirva de citación al demandado don Javier Uribe Saitúa, cuyo domicilio actualmente se ignora, se expide en Briviesca a 24 de abril de 1996. — El Secretario (ilegible).

3132. - 6.000

#### SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 75/94, se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria por doña Piedad Ibáñez Sanz, sobre declaración de herederos respecto de los bienes de su tía y causante doña Mónica Sanz Alonso, hija que era de Indalecio y Dominica, natural de Palacios de la Sierra y que falleció en Burgos el 20 de agosto de 1991, sin otorgar testamento.

Dicha causante era viuda, habiéndole premuerto su marido don Juan Ruiz Alonso, y no tenía hijos. Como parientes más próximos de la causante se encontraban sus hermanos de doble vínculo Nicolás, Agustín, Dominica, Valentín y Plácida, todos ellos premuertos a la causante Isabel, sobre la que se dictó auto de declaración de fallecimiento previo a la tramitación de este expediente, así como Inés, para la que se pide la declaración de herederos, junto con sus sobrinos, hijos y herederos de sus hermanos fallecidos doña Rosa Argentina, don Francisco, don Faustino, doña Sirvidia y doña Magdalena Sanz Mediavilla, don Bernardo, don Francisco, doña Rosario, doña Isabel, doña

Juana, doña Carolina, doña Aleida, doña Dominica, don Calixto y doña M.ª Natividad Martín Sanz, don David y doña Dominica Sanz Marcos y doña Piedad y doña Emerilda Ibáñez Sanz, habiendo renunciado a la herencia la igualmente sobrina doña Epifanía Sanz Marañón.

Fallecieron igualmente con anterioridad a la muerte de la causante sus padres Indalecio y Dominica.

En el referido expediente se ha dictado resolución por la que se acuerda publicar edictos a fin de que, quien se crea con igual o mejor derecho, pueda comparecer a reclamar la herencia en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de los edictos.

Y para la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón de anuncios de este Juzgado y Juzgado de Paz de Palacios de la Sierra y de igual clase de Burgos, lugares de naturaleza y fallecimiento de la causante, expido el presente en Salas de los Infantes, a 27 de marzo de 1996. — El Juez, Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

2686. - 5.890

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria número 35/96 por don Casiano Medel Moral, sobre declaración de herederos abintestato respecto de los bienes de su tío y causante don Gerardo Moral Díez, hijo que era de Ignacio y Celestina, natural y vecino de Castrillo de la Reina, donde falleció el 26 de enero de 1995, sin haber otorgado testamento, habiéndole premuerto sus padres.

Dicho causante se encontaba soltero y sin hijos cuando falleció, habiéndole, igualmente, premuerto sus hermanas doña Regina, doña Sinforosa y doña Quintina Moral Díez, de cuyos matrimonios nacieron y vivien como hijos de éstos don Francisco, don Casiano y doña Lucía Medel Moral y doña Alejandra Moral Moral, todos ellos sobrinos del causante, de los que, tanto don Francisco y doña Lucía Medel Moral y doña Alejandra Moral Moral han renunciado a la herencia, la cual es solicitada únicamente por su sobrino don Casiano Medel Moral.

En el referido expediente se ha dictado resolución por la que se acuerda publicar edictos a fin de que, quien se crea con igual o mejor derecho, pueda comparecer a reclamar la herencia en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de los edictos.

Y para la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tablón de anuncios de este Juzgado y Juzgado de Paz de Castrillo de la Reina, lugar de nacimiento y fallecimiento del causante, expido el presente en Salas de los Infantes, a 1 de abril de 1996. — E./ Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

2687. — 4.560

### **ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

### Servicio Territorial de Burgos

Asunto: Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.c del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública el siguiente expediente:

Expte. 53/96. – Construcción de vivienda unifamiliar en Concejero de Mena, promovida por don José M.ª Campo Sáiz Rojas, Valle de Mena.

Esta publicación no supone reconocimiento de derecho alguno y no tiene otro efecto que la admisión a trámite del expediente y apertura del plazo de información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 24 de abril de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

3195. — 3.000

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular o/y Sustituto en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio
Santa María del Campo

Villahoz

Cargo de Juez de Paz

Sustituto Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 24 de abril de 1996. — El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

3175. - 3.040

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Por el Gobierno Civil de Palencia se ha resuelto, en el ejercicio de sus competencias, el expediente sancionador que a continuación se relaciona, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

Número: 3/96.

Apellidos y nombre: Cancho Rubio, Antonio. Documento Nacional de Identidad: 71.258.834. Ultimo domicilio conocido: Villatuelda (Burgos).

Infracción: Artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. (B.O.E. del siguiente 22).

Sanción: 15.000 pesetas de multa.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el señor Ministro de Justicia e Interior.

Palencia, 25 de marzo de 1996. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

2342. - 2.850

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### Gobierno Civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a don Santiago Ignacio Hidalgo Santidrián, al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en c./ Zamora, número 3, 3.º-B, de Burgos, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha acordado iniciar, con fecha 19-2-96, el expediente sancionador número 109/96, por presunta infracción a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 pesetas, advirtiéndole de su derecho a formular y proponer, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo se encuentra a su disposición el expediente referido a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este Centro, sito en calle Muro de la Mata, 3, de esta capital (art. 61, Ley 30/1992).

Logroño, 25 de marzo de 1996. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

2343. - 3.000

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pablo San José Recio, con domicilio en Armunia (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 7,24 litros/seg., en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos), con destino a riego de viñedos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 29 metros de profundidad y 1,30 metros de diámetro, revestido con anillos de hormigón de 1 metro de diámetro, colocándose entre los anillos y el perímetro de la excavación, gravilla clasificada de 6-12 mm.

Nombre del titular y D.N.I.: Bodegas «Señorío de Nava». A-24067332.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca o coto redondo al sitio de «El Monzón», y cuya superficie es de 145 Has., de las que se regarán 108,33 Has. (Según se delimita en el plano del proyecto), situándose el sondeo en la parcela 583 del polígono 7-8.

Caudal máximo en litros por segundo: 15,52.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 7,24.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 10 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 112.458,32.

Superficie regable en hectáreas: 108,133.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

### Condiciones:

Primera. – Se concede a Bodegas «Señorío de Navas», autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 7,24 litros/seg., en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos), con destino a riego de viñedos y un volumen máximo anual de 112.458,32 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. – Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. – La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. – El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. – Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. – El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aquas).

Decimotercera. – Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 1 de abril de 1996. — El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3083. - 18.240

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1995, aprobó provisionalmente «la modificación de las tarifas del precio público por instalaciones en el mercadillo semanal», las que han quedado establecidas, conforme seguidamente se indica:

- 1) Por metro cuadrado de ocupación en el mercadillo semanal con puestos de venta, en invierno: 120 pesetas.
- 2) Por metro cuadrado de ocupación en el mercado semanal con puesto de venta, en verano: 250 pesetas.
- Las nuevas tarifas entrarán en vigor, con efectos de 1.º de enero de 1996.

Sometidas a información pública las tarifas indicadas por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 189.2 del texto refundido del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo, hasta ahora provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del indicado texto refundido, iniciándose au aplicación, una vez realizada la publicación de la aprobación definitiva y contra la que podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de abril de 1996. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

2583. - 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1995, aprobó provisionalmente «la modificación de las tarifas del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio», que han quedado establecidas, conforme seguidamente se expresa:

### A.1 Consumo domiciliario:

Cuota fija: 900 pesetas trimestre.

Primer bloque: Hasta 15 m.³ trimestre: 22 ptas. m.³. Segundo bloque: De 16 a 30 m.³ trimestre: 33 ptas. m.³. Tercer bloque: Más de 31 m.³ trimestre: 85 ptas. m.³.

Cuota sin contador: 5.000 ptas. trimestre. A.2 Consumos especiales (comerciales):

Cuota fija: 1.350 pesetas trimestre.

Primer bloque: Hasta 60 m.³ trimestre: 37 ptas. m.³. Segundo bloque: De 61 a 120 m.³ trimestre: 45 ptas. m.³. Tercer bloque: Más de 120 m.³ trimestre: 65 ptas. m.³. Cuota sin contador: 11.000 ptas. trimestre.

A.3 Consumo industrial:

Cuota fija: 3.100 pesetas trimestre. Bloque único: 61 ptas. m.³ trimestre. Cuota sin contador: 75.000 ptas. trimestre.

Sometidas a información pública las tarifas indicadas por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 189.2 del texto refundido del Régimen Local; se eleva a definitivo el acuerdo, hasta ahora provisional.

Las tarifas aprobadas entrarán en vigor con efectos de 1.º de enero de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del indicado texto refundido, iniciándose au aplicación, una vez realizada la publicación de la aprobación definitiva y contra la que podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos señalados en la Ley de dicha jurisdicción.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de abril de 1996. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

2584. — 3.800

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente «el expediente de modificación de las tarifas del servicio de recogida de basuras a domicilio».

Sometido a información pública el expediente instruido, por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo, hasta ahora provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo, que ha resultado definitivo, podrán interponer recurso contencioso administrativo, tal como previene el artículo 19.1 de la indicada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se hace público el texto integrado de la ordenanza que ha resultado modificada con la modificación de las tarifas y cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento y régimen.-

Artículo 1. – Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible.-

Artículo 2. -

- 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
- El servicio de recogida de basuras domicliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Sujetos pasivos.-

Artículo 3. -

- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.
- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables .-

Artículo 4. -

- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
- 2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
- 3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimieno por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pen-

dientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Devengo.-

Artículo 5. – La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa.

### Base imponible y liquidable.-

Artículo 6. – La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

### Cuota tributaria.-

Artículo 7. - Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- A) Viviendas y oficinas: 500 pesetas trimestrales.
- B) Hoteles, bares y restaurantes: 3.000 pesetas trimestrales.
- C) Industrias alimentarias: 7.500 pesetas trimestrales.
- D) Otras industrias: 2.000 pesetas trimestrales.
- E) Otros establecimientos: 1.000 pesetas trimestrales.

Artículo 8. – 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose trimestres naturales.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—

Artículo 9. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos.-

Artículo 10. – Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. – El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

### Infracciones y sanciones tributarias.-

Artículo 12. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### Disposición final.-

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1996, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Plene en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1995.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de abril de 1996. — El Secretario, Aurelio Luis López. — V.º B.º la Alcaldesa. Mercedes Alzola Allende.

2585. - 12.920

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente «el expediente de modificación de las tarifas del servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».

Sometido a información pública el expediente instruido, por espacio de treinta días, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo, hasta ahora provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo, que ha resultado definitivo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, tal como previene el artículo 19.1 de la indicada Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se hace público el texto integrado de la ordenanza que ha resultado modificada con la modificación de las tarifas y cuyo tenor literal es el siguiente:

# Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado

Fundamento y régimen.-

Artículo 1. – Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por servicio de alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 citada.

Hecho imponible.-

Artículo 2. -

- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de evacuación de excrementos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal, así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.
- 2. El servicio de evacuación de excrementos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotados del servicio, devengándose la tasa aun cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

Sujetos pasivos.-

Artículo 3. -

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las heren-

cias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de título en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la tasa.

### Responsables.-

Artículo 4. -

- 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
- 2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
- 3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimieno por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
- 4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable.-

Artículo 5. – La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red del alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excrementos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por los metros cúbicos de agua consumida en la finca.

Cuota tributaria.-

Artículo 6. - Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

A 1. Consumo domiciliario:

Cuota fija: 585 pesetas trimestre. Bloque único: 15 ptas./m.<sup>3</sup> trimestre.

A 2. Consumo industrial:

Cuota fija: 1.880 pesetas trimestre. Bloque único: 34 ptas./m.<sup>3</sup> trimestre.

A 3. Consumos especiales (comerciales):

Cuota fija: 585 pesetas trimestre. Bloque único: 18 ptas./m.<sup>3</sup> trimestre.

Artículo 7. – Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formalizar la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamen-

to General de Recaudación para esta clase de tributos, salvo que para un ejercicio concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

#### Devengo .-

Artículo 8. – El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2. Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando se formule la solicitud o desde que tenga lugar la acometida efectiva si se lleva a cabo sin autorización.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Artículo 9. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Plazos y forma de declaración e ingresos.-

Artículo 10. – Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que se posean, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. – El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias.-

Artículo 12. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### Disposición final.-

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1996, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1995.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de abril de 1996. — El Secretario, Aurelio Luis López. — V.º B.º la Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

2586. - 12.635

### Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Don Vicente Orden Vigara, actuando en nombre de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para la obra de potabilización y conducción de aguas a la Comarca de La Bureba desde la presa Alba, sita en este término municipal de Villafranca Montes de Oca.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de actividades clasificadas en relación con el artículo 86, Ley 30/1992, Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca Montes de Oca, a 30 de abril de 1996. — El Alcalde, Jesús Solorzano Valladolid.

3237. - 3.420

### Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de abril de 1996, la memoria valorada de las obras de pavimetación de calles de las Entidades de Quintanadueñas y Páramo del Arroyo, còn un presupuesto de 3.316.164 pesetas, se encuentra a disposición pública, por espacio de quince días, al objeto de que quien se considere interesado pueda examinarla y formular las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de mayo de 1996. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

3301. - 3.000

### **ANUNCIOS URGENTES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

# SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### Area de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Campillo de Aranda (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de mayo de 1988.

Primero: Por resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 14 de marzo de 1996, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Campillo de Aranda (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 40-3 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determine el artículo 47 de dicha Lev.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta

podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 26 de marzo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Junco Petrement.

3242. - 5.700

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

### Servicio Territorial

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto modificado de: «Seguridad vial. Estabilización de taludes y acondicionamiento de plataforma. BU-550 del p.k. 33,150 al p.k. 34,750. Tramo: Puerto de Peña Angulo. Clave: 4.3-BU-11/M».

Resolución de 30 de abril de 1996 del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras del proyecto modificado arriba mencionado.

La Dirección General de Transportes y Carreteras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 23 de enero de 1996, aprobó el proyecto modificado arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con fecha 15 de abril de 1996, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto modificado, siéndole de aplicación el artículo 11 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto modificado, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, Diario de Burgos, Diario 16 de Burgos y edictos con relación de propietarios expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Mena (Villasana de Mena), Valle de Losa y Junta Administrativa de Encima Angulo, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., 09004 Burgos; a efectos de levantar las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Local Junta Adtva. de Encima Angulo; Fecha, 30-5-96; Horas, 10,00 a 12,00; Fincas números 1 M a 12 M.

Lugar: Ayuntamiento de Valle de Losa; Fecha, 30-5-96; Hora, 13.00: Finca número 1 M.

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien deleguen; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del

impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Burgos, podrán formular por escrito a este Servicio y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran posido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, 30 de abril de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

3243. — 11.400

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Notificación propuesta de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2, del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados, en un plazo no inferior a 10 días, ni superior a 15, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
219/96	José Luis Briones Ramos	-	5.000
221/96	Teresa Delgado Cob	45.415.993-D	10.000
226/96	Arístides Domingo Pascual	-	5.000
234/96	M.ª Teresa Aubeso Renedo	-	10.000
235/96	Angel Mayor Adrados	-	5.000
238/96	Santiago Gordo Díaz	-	10.000
241/96	J. M. Cámara, S. A.	_	5.000
258/96	Emilio Suárez Fernández	_	5.000
264/96	Teresa Delgado Cob	45.451.993-D	10.000
279/96	Teresa Delgado Cob	45.451.993-D	10.000
281/96	Angel Llorente Martínez	-	10.000
285/96	Gregorio García García	-	5.000
292/96	Redondo Hermanos, S. L.	_	15.000
293/96	Juan Jesús Tapia Martínez	_	10.000
302/96	M.ª Estrella Bombín González	-	5.000
306/96	Eloy González Simón	45.418.862	5.000
308/96	Villagra García, S. A.,	_	10.000
313/96	Santos Martín Caro	41.253.161-Q	5.000
314/96	Faustino Borja Jiménez	14.234.029-L	5.000

N.º exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
315/96	M.ª Isabel Sáinz Casado	_	5.000
316/96	M.ª Victoria Portela Villafáñez	_	5.000
318/96	Margarita Abad García	_	10.000
320/96	Ana María Cuenca Rojo	_	10.000
324/96	Félix Callejo, S. A.	-	5.000
342/96	Luis Alonso Briongos	-	5.000
346/96	Alberto Miravalles Juarros	-	5.000
354/96	M.ª Carmen Gete Castrillo	50.268.400	10.000
355/96	M.ª Victoria Recalde Higuera	13.099.830-L	5.000
357/96	Juan J. Pascual López	13.061.660-Y	5.000
361/96	Serv. de Hostelería Page, S. L.		10.000
363/96	Máximo Alonso Martínez	_	5.000
364/96	Tamaca, S. L.	_	5.000
366/96	Miguel Ang. Escorial Esteban	71.257.429-W	5.000
373/96	Félix García Delgado	13.081.638C	5.000
377/96	María Rosa Sanz Martínez	-	5.000
378/96	Eduardo Pérez Rodríguez	_	15.000
381/96	Pedro Javier Añorbe Blasco	13.098.018	5.000
391/96	Hear, S. A.	-	10.000
394/96	M.ª Gabriela Juan Ortuño	45.417.893-T	10.000
416/96	Mariano Izcara Domingo	71.247.883-R	10.000
418/96	Hnos. Peñalba López	-	5.000
420/96	M.ª Angeles Gil de Frutos	13.020.046-E	10.000
421/96	Luis Nebreda Miranda	12.971.710-D	10.000
422/96	José M.ª Nieto Delgado	45.421.283-D	
423/96	Mariano Cuñado Esteban	13.109.622	5.000
426/96	Jaime Borrel Hernando	11.257.709-Z	
428/96	Miguel A. Escorial Mateo	71.257.429-W	
430/96	Heliodoro Gabriel Alvaro	71.245.603-K	
432/96	José F. Heredero Salinero	-	10.000

Aranda de Duero, a 29 de abril de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

3244. — 15.106

### Ayuntamiento de Buniel

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por esta Corporación el padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente ejercicio de 1996, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, L.R.H.L.., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del período de cobro. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El período de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 1996, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

- A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves hábiles, del período de referencia.
- B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

No obstante se personará el responsable del Departamento de Recaudación Municipal, en la Sala del Ayuntamiento el día 22 de mayo de 1996, de 12,00 a 14,00 horas, a fin de realizar el cobro de los recibos que no se hubieran satisfecho al día de la fecha.

Buniel, a 3 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3248. - 6.000

### Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, por don Pedro González Puente, solicitud de licencia municipal de actividad y apertura de una explotación de ganado porcino con capacidad para 167 cerdas madres y 1.000 cerdos de cebo, a instalar en el pago de Las Erías del término de Estépar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la Ley 5/1993 de la Junta de Castilla y León, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

En Estépar, a 8 de abril de 1996. — El Alcalde, José Florencio López Bernal.

2863. - 6.080

### Ayuntamiento de Frandovínez

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por esta Corporación el padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente ejercicio de 1996, en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del período de cobro. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El período de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 1996, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

- A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves hábiles, del período de referencia.
- B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

No obstante se personará el responsable del Departamento de Recaudación Municipal, en la Sala del Ayuntamiento el día 5 de junio de 1996, de 13,00 a 14,00 horas, a fin de realizar el cobro de los recibos que no se hubieran satisfecho al día de la fecha.

Frandovínez, a 7 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible). 3250. — 6.000

### Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de abril de 1996, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

«Primero: Aprobar proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de las siguientes características:

- Importe: 6.800.000 pesetas.
- Interés: Variable, MIBOR a un año, más 0,25%.
- Comisión de apertura: 0,20 sobre el límite.
- Plazo de amortización: Hasta 10 años, incluidos dos de carencia.

Segundo: Afectar como garantía los ingresos procedentes de la participación en tributos del Estado».

Finalidad del préstamo: Financiación parcial Plan de Inversiones de 1996.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Roa, a 2 de mayo de 1996. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

3253. - 6.000

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por esta Corporación el padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente ejercicio de 1996, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del período de cobro. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El período de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 1996, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento

General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

- A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves hábiles, del período de referencia.
- B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

No obstante se personará el responsable del Departamento de Recaudación Municipal, en la Sala del Ayuntamiento el día 29 de mayo de 1996, de 12,00 a 14,00 horas, a fin de realizar el cobro de los recibos que no se hubieran satisfecho al día de la fecha.

San Mamés de Burgos, a 2 de mayo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3254. - 6.000

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por esta Corporación el padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente ejercicio de 1996, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que comenzará quince días antes del inicio del período de cobro. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El período de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 1996, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, aplicándose el recargo del 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación y artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Advertencias: De acuerdo con lo preceptuado en el R.G.R., artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública, devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

- A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, lunes, martes y jueves hábiles, del período de referencia.
- B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorpo-

ren en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

Villalbilla de Burgos, a 3 de abril de 1996. — El Alcalde (ilegible).

3255. - 6.000

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria para la contratación laboral temporal de una plaza de Agente Censal para la realización de los trabajos de renovación del padrón municipal de habitantes y una plaza para la atención del servicio de máquina desbrozadora municipal.

Las bases de la convocatoria podrán consultarse en Secretaría Municipal, donde permanecerán expuestas al público, hasta que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Dicho plazo de admisión de solicitides concluirá el día 31 de mayo de 1996, a las 14,00 horas para la plaza de Agente Censal y el día 20 de mayo del mismo año, a las 14,00 horas, para la plaza de atención al servicio de desbrozadora municipal.

Treviño, 3 de mayo de 1996. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

3260. - 6.000

### Junta Administrativa de Obécuri

La Junta Administrativa de Obécuri, del municipio de Condado de Treviño, en sesión celebrada al efecto el día 15 de abril de 1996, acordó celebrar subasta pública para la enajenación del aprovechamiento cuyos datos se indican.

Una vez obtenida la conformidad de la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de Burgos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se advierte a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 del texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, que el citado pliego de condiciones permanecerá expuesto en esta Junta Administrativa durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en este tiempo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente y de acuerdo con lo establecido en el punto segundo del citado artículo 122, se anuncia licitación por subasta, si bien, la misma quedará plazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta. -

Monte: La Dehesa, núm. 180; Pertenencia: Obécuri; Término municipal: Condado de Treviño; Clase de aprovechamiento: Pastos; Unidades: 500 c.r.l.; Localización: Todo el monte; Tasación: 125.000 pesetas; Precio índice: 250.000 pesetas; Plazo de ejecución: Un año prorrogable anualmente hasta cinco; Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Monte: Izki Alto, núm. 641; Pertenencia: Obécuri; Término municipal: Condado de Treviño; Clase de aprovechamiento: Pastos; Unidades: 150 c.r.l.; Localización: 281 Has., aproximadamente; Tasación: 225.000 pesetas; Precio índice: 450.000 pesetas; Plazo de ejecución: Un año prorrogable anualmente hasta cinco; Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Tipo de licitación: 125.000 y 225.000 pesetas, al alza, respectivamente. Precio índice: 250.000 y 450.000 pesetas, respectivamente.

Garantía provisional: 5% de la tasación.

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Junta Administrativa de Obécuri, Condado de Treviño, de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas: Se verificará en las oficinas de la Junta Administrativa de Obécuri, Condado de Treviño, a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Si quedare desierta la subasta se celebrará la segunda el décimo día hábil a la fecha en que se celebró la primera, a las 14,00 horas, admitiéndose proposiciones hasta las 12,00 horas del mismo día.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Junta Administrativa de Obécuri, para su examen por los interesados.

Modelo de proposición:

Don ......, vecino de ......, provisto del D.N.I. número ......, enterado de las condiciones de la subasta para el aprovechamiento de ....... del monte de utilidad pública número ....., denominado ......, de la localidad de ......, municipio de Condado de Treviño (Burgos), cuyo anuncio aparece inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. ......, de fecha ......, acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el correspondiente pliego, y ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ....... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Obécuri, 3 de mayo de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Antonio Pérez Barrio.

3270. - 11.210

### Ayuntamiento de Busto de Bureba

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante subasta de la obra de ampliación y reforma de red de distribución de agua

- Objeto del presente pliego es la contratación mediante subasta pública de la obra de ampliación y reforma de la red de agua en Busto de Bureba, conforme al proyecto realizado por el Ingeniero don Alfredo Peraita Lechosa.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, que empezarán a contar desde el día de la firma del contrato.
- 3. Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte como precio de adjudicación de licitación tras el procedimiento de licitación, y se considerarán incluidos dentro del mismo, y por ello con cargo al contratista, los gastos generales, el beneficio industrial, IVA y coste de dirección de obra y control de calidad.
- 4. Pago: El pago se efectuará mediante certificaciones parciales o única de las obras.
- Forma de adjudicación: Se establece la subasta pública, a la baja, acordándose la adjudicación a la oferta más ventajosa.
- 6. Tipo de licitación: Se fija en 10.000.000 de pesetas, cantidad que corresponde al desglose siguiente: 1.ª separata, 3.000.000 de pesetas; 2.ª separata, 2.950.000 pesetas; y 3.ª separata, 4.050.000 pesetas.
- 7. Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación hasta las 12,00 horas del día en que corresponda la apertura de plicas. La proposición se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación de obras de «reforma de la red de aguas de Busto de Bureba».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados y estos subtítulos:

- -El sobre A contendrá los siguientes documentos:
- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia.
- b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- c) Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Este sobre se subtitulara «Documentación de la personalidad y características del contratista y garantía depositada».

-El sobre B se subtitulará «Oferta económica» y se incluirá la proposición de acuerdo con el siguiente modelo:

Don ......, mayor de edad, con domicilio en ......, en nombre propio o en representación de ......, enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones económico-administrativas, toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar las obras de ampliación y reforma de la red de distribución de agua en Busto de Bureba, en el precio de ....... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

- 8. Apertura de plicas: Tendrá lugar a las 12,30 horas del primer viernes hábil siguiente al de cumplirse quince días hábiles desde que se publique el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- 9. Garantías: Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 13/95 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas será requisito necesario acreditar la constitución de una fianza provisional del 2% del presupuesto del contrato, por lo cual se establece como garantía provisional la de 201.000 pesetas, constituida mediante ingreso bancario en Caja de Ahorros a favor del Ayuntamiento de Busto de Bureba, sirviendo de justificante el correspondiente resguardo bancario.
- 10. Exposición del pliego: El pliego podrá ser examinado en Secretaría municipal desde que salga publicado el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta el día de apertura de plicas.
- 11. Plazo de garantía de las obras: Se establece como plazo de garantía el de un año, que empezará a contar desde el día siguiente al de recepción provisional de la obra que se efectuará entre el Director Técnico de las mismas y el contratista, previa conformidad del Ayuntamiento de Busto de Bureba.
- 12. Normativa aplicable: El adjudicatario de las obras se comprometerá a realizar la obra conforme a este pliego de condiciones, el proyecto técnico, lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa en vigor.
- 13. Riesgo y ventura: La contratación de las obras se entiende convenida a riesgo y ventura del adjudicatario al que podrán serle aplicadas las sanciones establecidas en la vigente legislación sobre contratación administrativa.
- 14. Tribunales: Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de la provincia de Burgos.

Busto de Bureba, 22 de abril de 1996. — El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

3249. - 31.160

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se saca a subasta pública un permiso de rececho a corzo para cada una de las fechas siguientes: 4, 5 y 6 de julio de 1996, ateniéndose al siguiente pliego de condiciones:

- Precio de licitación: 25.000 pesetas.
- Fianzas:

Fianza provisional: 2 por 100.

Fianza definitiva: 4 por 100.

- Presentación de plicas hasta el día 20 de mayo, a las 13 horas.
  - Apertura de plicas el día 20 de mayo, a las 13,30 horas.

El sistema de adjudicación será por subasta y las licitaciones se realizarán al alza.

Regumiel de la Sierra, 25 de abril de 1996. - El Alcalde, César Santamaría Andrés.

3296 .- 6.000

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, el día 20 de mayo, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos que se indican:

Aprovechamiento de 877 varas y 1.060 pinos secos en el monte «El Pinar» número 213 del C.U.P. perteneciente al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, cuyos datos son:

Monte El Pinar número 213.

Pertenencia: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Clase de aprovechamiento: 877 varas y 1.060 pinos s.

Unidades: 171 metros cúbicos.

Tasación: 600,000 pesetas más 4 por 100 de I.V.A.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Admisión de plicas: Hasta las 13 horas del día 20 de mayo de 1996.

Lugar de presentación de plicas: Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de lunes a viernes, durante horas de oficina.

Apertura de plicas: Los sobres se abrirán el día 20 de mayo, a las 13.30 horas.

Fianzas: La fianza provisional será del 2 por 100 del precio base y la fianza definitiva del 6 por 100 de dicho precio. El pliego de condiciones técnico-facultativas que regirá este aprovechamiento y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Modelo de proposición: Don ......, con domicilio en ......, vecino de ......, con D.N.I. núm. ...., enterado de la substa del aprovechamiento de 171 m.³ de madera en el monte «El Pinar» número 213 del C.U.P. conociendo el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento de esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece la cantidad de ........ pesetas (en letra y en número).

Regumiel de la Sierra, 24 de abril de 1996. - El Alcalde, César Santamaría Andrés.

3297.-11.400

### Ayuntamiento de Belorado

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

Presupuesto de ingresos.-

- a) Operaciones corrientes:
- 1. Impuestos directos, 48.600.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 6.200.000 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 37.145.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 85.392.030 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 14.813.120 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
- 7. Transferencias de capital, 41.034.050 pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 22.500.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 255.684.200 pesetas.

Presupuesto de gastos.-

- a) Operaciones corrientes:
- 1. Gastos de personal, 89.542.697 pesetas.
- 2. Gastos en bienes c. y servicios, 50.072.613 pesetas.
- 3. Gastos financieros, 10.813.039 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 5.485.000 pesetas.
- b) Operaciones de capital:
- 6. Inversiones reales, 85.680.000 pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 13.990.851 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 255.684.200 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 2 de mayo de 1996. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

3245. - 6.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, el proyecto de obras de reforma de Piscina Municipal, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.000.001 pesetas.

Se expone al público durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso, que de producirse serán resueltas por este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto técnico quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, durante las horas de oficina.

En Belorado, a 2 de mayo de 1996. — El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

3246. — 6.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de C.A.P., se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de renovación de la red de saneamiento en la calle Calvario y calle Crucero Baleares, conforme el siguiente contenido:

- I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de renovación de la red de saneamiento en la calle Calvario y calle Crucero Baleares, conforme al proyecto técnico redactado por don Oscar F. González Vega.
- II. Duración del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato y comprobación del replanteo.
- III. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que sirve de base de licitación asciende a un total de 5.000.000 de pesetas.

- IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor 441/61101.
- V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.
- VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación (100.000 pesetas).
- VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
  - VIII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.
- IX. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
- X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.
- XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXV del pliego de cláusulas.
- En Belorado, a 30 de abril de 1996. El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

3247. — 8.360

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 3 de mayo de 1996, el proyecto de reforma en la conducción de agua potable de Tartalés de los Montes, así como la primera separata al proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de Valdenoceda, redactado todo ello por el señor Ingeniero don Javier Ramos García, por importe total de 4.385.733 pesetas.

Se somete el mismo a un período de información pública de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por los interesados se presenten cuantas alegaciones y sugerencias crean oportunas, las cuales se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Valdivielso, a 4 de mayo de 1996. — La Alcaldesa, M.ª Jesús González Pereda.

3295. — 6.000

### Junta Vecinal de Villalvilla de Sobresierra

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de 3 de mayo de 1996, la memoria valorada de acondicionamiento del camino de acceso al núcleo de Robredo Sobresierra, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en horario de atención al público.

Plazo de exposición: Quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Villalvilla Sobresierra.

Villalvilla Sobresierra, a 3 de mayo de 1996. — El Presidente de la Junta Vecinal, Laurentino Alonso Herreros.

3273. - 6.000

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

### Servicio de Urbanismo

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que desconociéndose el domicilio de los propietarios afectados por el proyecto de expropiación para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, y que son:

Propietarios	Polígono	Parcela
Joaquín García	3	240
Vda. de Sanviau	3	241
Perfecto Alonso Martínez	4	54
Hipólito Martínez Ramírez	4	106
Jesús Vivar Nebreda	4	150
Hdos, de Antonio Nebreda Calleja	4	197
Hdos. de Martín Segundo	4	240
Basilia Nebreda Larra	4	241
Basilio Alonso Alonso	56	16
Cándido Fernández Astarloa	56	29
Cándido Fernández Astarloa	56	38
Félix Alonso Pérez	59	76
Jesús Casa	59	78
Basilia Nebreda Larra	59	86
Hipólito Martínez Ramírez	4	51
Dionisio Alonso Acero (arrendatario)	59	184
Basilia Nebreda Larra	59	203
Patricia Renuncio Tobar	4	50

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a los interesados el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 1995, aprobó definitivamente la Delimitación del Area de Reserva de terrenos, clasificados como suelo urbanizable no programado, sitos al sur y este del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Esta Delimitación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, a tenor de lo establecido en el artículo 278, apartado 4 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

El Ayuntamiento de Burgos ha optado, conforme a lo previsto en el artículo 218 de la mencionada Ley, por el procedimiento de tasación conjunta, regulado en los artículos 219 de la Ley del Suelo y los artículos 202 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, a cuyo efecto se ha elaborado el correspondiente proyecto de expropiación, realizado por la empresa Prointec, S. A., en colaboración con los técnicos municipales.

Por todo cuanto antecede, y visto el informe emitido al efecto, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, de acuerdo con la delimitación y planos que se acompañan en el citado proyecto.

Segundo: Someter el proyecto a información pública, durante el plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Tercero: Notificar a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal, la correspondiente hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

Se significa que los documentos arriba mencionados podrán ser consultados en el Servicio de Urbanismo, Avenida del Cid, número 3, en días y horas de oficina.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Burgos, 2 de mayo de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3322. - 19.950